

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON SEGUROS



CONTRATO DE PRÉSTAMO SIN SEGURO

CONTRATO DE PRESTAMO N°

Conste por el presente documento el **Contrato de Préstamo** que celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con NIT N° 20113604248, inscrita en Ficha N° 979 del Registro Mercantil de Piura, continuada en la partida electrónica N° 11001108 y poderes debidamente inscritos en las fichas N° 979 del Registro Mercantil de Piura, Ficha N° 1217 del Registro Mercantil de Chiclayo, continuada en la partida electrónica N° 11000723, ficha N° 251 – B del Registro Mercantil de Jaén, ficha N° 102 del Registro Mercantil de Cajamarca, Ficha N° 928 del Registro de Mandatos de Bagua y ficha N° 142-SA del Registro Mercantil de Moyabamba y en la Partida Electrónica N° 11001754 del Registro Mercantil de Tarapoto, con domicilio en:



Debidamente representada por sus funcionarios que suscriben al final del presente Contrato, en adelante denominada **CMAC PIURA SAC**; y de la otra parte en calidad de obligado(s) principal(les) el (los) Cliente(s) y su(s) Cónyuge(s), cuya(s) generales de ley, razón(es) social(es), figura(n) al final del presente contrato, con intervención del(los) fiador(es) solidario(s) y/o Constituyente(s) y/o Garante(s) Hipotecario(s) y su(s) Cónyuge(s) que suscriben al final del presente contrato, a quien(es) conjuntamente con el(los) obligado(s) principal(es) se le(s) denominará **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en los términos y condiciones siguientes:

(1) **CMAC PIURA SAC** otorga al (los) Deudor(es) un crédito en efectivo por la suma de

Importe recibido por el(los) Deudor(es) al firmar el presente Contrato de Préstamo, la Hoja Resumen, el Comprobante de Desembolso, el Cronograma de Pagos y los Pagarés respectivos que respaldan la operación. Ambas partes pactan de común acuerdo para el presente crédito, una tasa de interés compensatorio según los artículos 1242 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual. En caso de incumplimiento en el pago, en las fechas de vencimiento pactadas, el importe total adeudado por el (los) Deudor(es) devengará además del interés compensatorio pactado, una tasa de interés moratorio según los artículos 1246 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual, por todo el tiempo que demore su pago, sin que sea necesario requerimiento alguno para constituirse en condición de moroso incurriéndose en morosidad automáticamente por el sólo hecho de haber incumplido con el pago de la(s) cuota(s) vencidas(s) y/o plazo pactado, asimismo el(los) Deudor(es) asumirán los gastos y comisiones de cobranza.

(2) El préstamo materia de este contrato será cancelado mediante el pago del número y tipo de cuotas, en los plazos y montos pactados con la frecuencia que se señala en el Cronograma de Pagos, por parte de el(los) Deudor(es) y del cual se adjuntará una copia en el expediente de crédito debidamente firmado. Los pagos deberán efectuarse directamente en cualquiera de las oficinas de **CMAC PIURA SAC** o en el lugar designado para el cumplimiento de la obligación.

(3) En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, por parte de el(los) deudor(es), conforme al artículo 1323 del Código Civil, **CMAC PIURA SAC** dará por vencidas todas las cuotas y procederá a completar el pagaré que suscribe(n) el (los) deudor(es) y/o el(los) fiador(es), constituyente(s), garante(s); Título valor que **CMAC PIURA SAC** con el sólo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con los artículos 52 y 158.2 de la Ley de Títulos Valores N° 27287, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio, interés moratorio pactado, comisiones, gastos judiciales, notariales y administrativos.

(4) Con la suscripción del presente Contrato de Préstamo el(los) Deudor(es) suscribe(n) dos pagarés, los mismos que son emitidos y aceptados en forma incompleta, que son recibidos por **CMAC PIURA SAC**; y de conformidad con el Art. 10.2 de la Ley 27287 se les entrega copias de los siguientes documentos: del presente contrato, hoja resumen, del comprobante de desembolso, cronograma de pagos y de los pagarés.

(5) Por medio del presente contrato el (los) Deudor(es) autoriza(n) a **CMAC PIURA SAC** de manera irrevocable a completar dichos Pagarés, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 27287 de Títulos Valores, en caso que por incumplimiento sea necesario su ejecución, considerando el vencimiento pertinente y con el importe del saldo

del Préstamo más los intereses compensatorios, moratorios, gastos y comisiones. Renunciando expresamente el(los) Deudor(es) a la inclusión de la cláusula que limite la libre negociación de los títulos valores. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 132 inciso 11 de la Ley N° 26702, el (los) Deudor(es) faculta(n) expresa e irrevocablemente a **CMAC PIURA SAC** a compensar sus acreencias con los activos que mantenga(n) el(los) Deudor(es) en **CMAC PIURA SAC** hasta por el monto total de las deudas que se deriven del presente contrato, en cualquiera de sus oficinas.

(6) El(los) Deudor(es) deja(n) constancia que para el fiel y exacto cumplimiento de la obligación pone(n) como garantía y a disposición de la **CMAC PIURA SAC** todos los bienes de su propiedad habidos y por haber en la mejor forma de derecho y sin restricciones en respaldo del Pagaré y constituyéndose en depositario(s) de los citados bienes con las responsabilidades previstas en el Libro V, Sección Cuarta y Título I del Código Civil.*

(7) El(los) Deudor(es) se obliga(n) a entregar la información y documentación actualizada periódicamente y cada vez que sea solicitada por la **CMAC PIURA SAC** relacionada con el presente crédito durante su vigencia, entre estos y especialmente: el registro único de contribuyente (RUC) vigente y en el caso de los estados financieros éstos deben presentarse debidamente suscritos por un contador público colegiado y por El Cliente o Deudor(es), por el ejercicio económico del año previo, actual y siguientes al otorgamiento del crédito, los mismos que deben ser presentados, según corresponda, hasta el 30 de abril de cada año. En caso de incumplimiento, por la no actualización y entrega oportuna de la información que deba presentar periódicamente El Cliente o Deudor(es), la **CMAC PIURA SAC** queda facultada a criticarlo o asignarle mayores categorías de riesgo, las mismas que serán reportadas, en aplicación a las normas legales vigentes, a la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y otras centrales de riesgo privadas, etc.

(8) El(los) Deudor(es) tiene(n) derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Los pagos anticipados disminuirán el monto de las cuotas o el plazo de pago, a elección de El Cliente.

(9) **CMAC PIURA SAC**, se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de el(los) deudor(es). Esta variación de los términos y condiciones, deberán ser comunicados al Cliente con una anticipación de treinta (30) días calendarios de la entrada en vigencia de éstas o plazo que señale la ley aplicable. No será necesaria la comunicación previa si la modificación de los términos y condiciones es solicitada por **El Cliente** y aprobada por **CMAC PIURA SAC**.

10) El Cliente podrá contratar los seguros de desgravamen, seguros personales o seguros de garantías que le ofrezca **CMAC PIURA SAC** en mérito a los convenidos suscritos con diversas compañías de seguros, ante lo cual **CMAC PIURA SAC** procederá a incluir el valor de la prima, los gastos de emisión e impuestos respectivos de la póliza de seguro en el cronograma de pagos pactados del crédito otorgado, importe que será remitido a la compañía de seguros en la forma y oportunidad convenida. Para el caso de los créditos otorgados bajo la modalidad de libre amortización, los seguros serán cobrados por adelantado al momento del desembolso. El CLIENTE declara recibir a firma del presente contrato, los certificados de póliza de los seguros contratados, con el detalle de las comisiones, exclusiones y limitaciones de dichos seguros, a las cuales expresamente se sujeta. Toda suma no cubierta por los seguros será asumida por El Cliente o su masa hereditaria, según corresponda.

La afiliación de El Cliente a los seguros a que se refiere la presente cláusula surtirá únicamente efectos si el préstamo solicitado por El Cliente ha sido aprobado y desembolsado por **CMAC PIURA SAC** y su cobertura ha sido aceptada por la compañía de seguros, caso contrario dicha afiliación no entrará en vigencia.

En caso El Cliente acredite haber contratado por su cuenta un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por **CMAC PIURA SAC** y por plazo igual o mayor, la **CMAC PIURA SAC** podrá convenir con El Cliente el endoso de dichas pólizas a favor de **CMAC PIURA SAC** al momento del desembolso. En el endoso deberá constar la declaración de la Compañía de Seguros en el sentido que **CMAC PIURA SAC** es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del préstamo, condición que deberá mantenerse hasta la cancelación total del crédito.

(11) Si El Cliente no cumpliera con renovar los seguros contratados a su vencimiento, con reajustar la suma asegurada cuando **CMAC PIURA SAC** se lo requiera, o con ampliar riesgos y efectuar el endoso correspondiente a favor de **CMAC PIURA SAC**, éste perderá automáticamente su vigencia, de conformidad con lo expuesto en la Hoja

***Cláusula (6) no aplica**

Resumen, quedando ante ello facultada **CMAC PIURA SAC** a dar por vencida la totalidad de la deuda que mantuviera El CLIENTE pendiente de pago y a exigir su pago total, incluyendo el capital, intereses compensatorios, moratorios pactados y demás gastos generados.

(12) El(los) Deudor(es) acepta(n) y da por válidas las reprogramaciones y refinanciaciones del préstamo y todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por El(los) Deudor(es).

(13) CMAC PIURA S.A.C. podrá ceder a favor de un tercero, total o parcialmente y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, su posición contractual y en general, cualquier situación jurídica derivada del presente contrato. "EL (LOS) DEUDORES" reconocen y aceptan que CMAC PIURA S.A.C. podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la constitución de patrimonio autónomo para efectos de su titulación, fideicomiso o mecanismos similares, venta de cartera, emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier otra forma permitida por la ley aplicable, a lo que "EL (LOS) DEUDORES" prestan desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de CMAC PIURA S.A.C. en respaldo de las obligaciones garantizadas, siendo para ello suficiente que CMAC PIURA S.A.C. comunique a "EL (LOS) DEUDORES" la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

La cesión a que se refiere ésta cláusula operará en forma automática, prioritaria y obligatoria, a favor del operador de cobertura (sea un fondo, entidad o cualquier otra forma jurídica permitida por ley o contrato) que haya honrado la deuda u obligación de "EL (LOS) DEUDORES", y supletoriamente en defecto de éste a favor de quien pague la deuda u obligaciones de "EL (LOS) DEUDORES", sea cual fuere la forma contractual usada, sea por honrar una garantía o por simple subrogación.

"EL (LOS) DEUDORES" no podrán ceder en todo o parte la titularidad de sus derechos, obligaciones u otras situaciones jurídicas bajo el contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de CMAC PIURA S.A.C.

(14) Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces del cercado de y señalan como sus domicilios los indicados en este contrato.

(15) En caso que una o más de las cláusulas del presente contrato fueran declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, entonces dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscando cuando se incluían las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

***Cláusula (6) no aplica**

Firmando en señal de conformidad en _____ el _____ de _____ del _____

.....
CLIENTE
NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

.....
CONYUGE
NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

.....
GARANTE FIADOR SOLIDARIO 1

.....
CONYUGE

NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :



.....
GARANTE FIADOR SOLIDARIO 2

.....
CONYUGE

NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

NOMBRE :
D.O.I. :
DIRECCIÓN :

POR LA CMAC PIURA SAC.

[Regresar al índice](#)

CONTRATO DE PRESTAMO N°

Conste por el presente documento el **Contrato de Préstamo** que celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con NIT N° 20113604248, inscrita en Ficha N° 979 del Registro Mercantil de Piura, continuada en la partida electrónica N° 11001108 y poderes debidamente inscritos en las fichas N° 979 del Registro Mercantil de Piura, Ficha N° 1217 del Registro Mercantil de Chiclayo, continuada en la partida electrónica N° 11000723, ficha N° 251 – B del Registro Mercantil de Jaén, ficha N° 102 del Registro Mercantil de Cajamarca, Ficha N° 928 del Registro de Mandatos de Bagua y ficha N° 142-SA del Registro Mercantil de Moyabamba y en la Partida Electrónica N° 11001754 del Registro Mercantil de Tarapoto, con domicilio en:



Debidamente representada por sus funcionarios que suscriben al final del presente Contrato, en adelante denominada **CMAC PIURA SAC**; y de la otra parte en calidad de obligado(s) principal(les) el (los) Cliente(s) y su(s) Cónyuge(s), cuya(s) generales de ley, razón(es) social(es), figura(n) al final del presente contrato, con intervención del(los) fiador(es) solidario(s) y/o Constituyente(s) y/o Garante(s) Hipotecario(s) y su(s) Cónyuge(s) que suscriben al final del presente contrato, a quien(es) conjuntamente con el(los) obligado(s) principal(es) se le(s) denominará **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en los términos y condiciones siguientes:

(1) **CMAC PIURA SAC** otorga al (los) Deudor(es) un crédito en efectivo por la suma de

Importe recibido por el(los) Deudor(es) al firmar el presente Contrato de Préstamo, la Hoja Resumen, el Comprobante de Desembolso, el Cronograma de Pagos y los Pagarés respectivos que respaldan la operación. Ambas partes pactan de común acuerdo para el presente crédito, una tasa de interés compensatorio según los artículos 1242 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual. En caso de incumplimiento en el pago, en las fechas de vencimiento pactadas, el importe total adeudado por el (los) Deudor(es) devengará además del interés compensatorio pactado, una tasa de interés moratorio según los artículos 1246 y 1249 del Código Civil del % efectiva anual, por todo el tiempo que demore su pago, sin que sea necesario requerimiento alguno para constituirse en condición de moroso incurriéndose en morosidad automáticamente por el sólo hecho de haber incumplido con el pago de la(s) cuota(s) vencidas(s) y/o plazo pactado, asimismo el(los) Deudor(es) asumirán los gastos y comisiones de cobranza.

(2) El préstamo materia de este contrato será cancelado mediante el pago del número y tipo de cuotas, en los plazos y montos pactados con la frecuencia que se señala en el Cronograma de Pagos, por parte de el(los) Deudor(es) y del cual se adjuntará una copia en el expediente de crédito debidamente firmado. Los pagos deberán efectuarse directamente en cualquiera de las oficinas de **CMAC PIURA SAC** o en el lugar designado para el cumplimiento de la obligación.

(3) En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, por parte de el(los) deudor(es), conforme al artículo 1323 del Código Civil, **CMAC PIURA SAC** dará por vencidas todas las cuotas y procederá a completar el pagaré que suscribe(n) el (los) deudor(es) y/o el(los) fiador(es), constituyente(s), garante(s); Título valor que **CMAC PIURA SAC** con el sólo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con los artículos 52 y 158.2 de la Ley de Títulos Valores N° 27287, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio, interés moratorio pactado, comisiones, gastos judiciales, notariales y administrativos.

(4) Con la suscripción del presente Contrato de Préstamo el(los) Deudor(es) suscribe(n) dos pagarés, los mismos que son emitidos y aceptados en forma incompleta, que son recibidos por **CMAC PIURA SAC**; y de conformidad con el Art. 10.2 de la Ley 27287 se les entrega copias de los siguientes documentos: del presente contrato, hoja resumen, del comprobante de desembolso, cronograma de pagos y de los pagarés.

(5) Por medio del presente contrato el (los) Deudor(es) autoriza(n) a **CMAC PIURA SAC** de manera irrevocable a completar dichos Pagarés, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 27287 de Títulos Valores, en caso que por incumplimiento sea necesario su ejecución, considerando el vencimiento pertinente y con el importe del saldo

del Préstamo más los intereses compensatorios, moratorios, gastos y comisiones. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 132 inciso 11 de la Ley N° 26702, el (los) Deudor(es) faculta(n) expresa e irrevocablemente a **CMAC PIURA SAC** a compensar sus acreencias con los activos que mantenga(n) el(los) Deudor(es) en **CMAC PIURA SAC** hasta por el monto total de las deudas que se deriven del presente contrato, en cualquiera de sus oficinas.

(6) El(los) Deudor(es) deja(n) constancia que para el fiel y exacto cumplimiento de la obligación pone(n) como garantía y a disposición de la **CMAC PIURA SAC** todos los bienes de su propiedad habidos y por haber en la mejor forma de derecho y sin restricciones en respaldo del Pagaré y constituyéndose en depositario(s) de los citados bienes con las responsabilidades previstas en el Libro V, Sección Cuarta y Título I del Código Civil.*

(7) El(los) Deudor(es) se obliga(n) a entregar la información y documentación actualizada periódicamente y cada vez que sea solicitada por la **CMAC PIURA SAC** relacionada con el presente crédito durante su vigencia, entre estos y especialmente: el registro único de contribuyente (RUC) vigente y en el caso de los estados financieros éstos deben presentarse debidamente suscritos por un contador público colegiado y por El Cliente o Deudor(es), por el ejercicio económico del año previo, actual y siguientes al otorgamiento del crédito, los mismos que deben ser presentados, según corresponda, hasta el 30 de abril de cada año. En caso de incumplimiento, por la no actualización y entrega oportuna de la información que deba presentar periódicamente El Cliente o Deudor(es), la **CMAC PIURA SAC** queda facultada a criticarlo o asignarle mayores categorías de riesgo, las mismas que serán reportadas, en aplicación a las normas legales vigentes, a la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y otras centrales de riesgo privadas, etc.

(8) El(los) Deudor(es) tiene(n) derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Los pagos anticipados disminuirán el monto de las cuotas o el plazo de pago, a elección de El Cliente.

(9) **CMAC PIURA SAC**, se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de el(los) deudor(es). Esta variación de los términos y condiciones, deberán ser comunicados al Cliente con una anticipación de treinta (30) días calendarios de la entrada en vigencia de éstas o plazo que señale la ley aplicable. No será necesaria la comunicación previa si la modificación de los términos y condiciones es solicitada por El Cliente y aprobada por **CMAC PIURA SAC**.

(10) El(los) Deudor(es) acepta(n) y da por válidas las reprogramaciones y refinanciaciones del préstamo y todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por El(los) Deudor(es).

(11) **CMAC PIURA S.A.C.** podrá ceder a favor de un tercero, total o parcialmente y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, su posición contractual y en general, cualquier situación jurídica derivada del presente contrato. "EL (LOS) DEUDORES" reconocen y aceptan que **CMAC PIURA S.A.C.** podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la constitución de patrimonio autónomo para efectos de su titulación, fideicomiso o mecanismos similares, venta de cartera, emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier otra forma permitida por la ley aplicable, a lo que "EL (LOS) DEUDORES" prestan desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **CMAC PIURA S.A.C.** en respaldo de las obligaciones garantizadas, siendo para ello suficiente que **CMAC PIURA S.A.C.** comunique a "EL (LOS) DEUDORES" la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos. Renunciando expresamente el(los) Deudor(es) a la inclusión de la cláusula que limite la libre negociación de los títulos valores.

La cesión a que se refiere ésta cláusula operará en forma automática, prioritaria y obligatoria, a favor del operador de cobertura (sea un fondo, entidad o cualquier otra forma jurídica permitida por ley o contrato) que haya honrado la deuda u obligación de "EL (LOS) DEUDORES", y supletoriamente en defecto de éste a favor de quien pague la deuda u obligaciones de "EL (LOS) DEUDORES", sea cual fuere la forma contractual usada, sea por honrar una garantía o por simple subrogación.

***Cláusula (6) no aplica**

"EL (LOS) DEUDORES" no podrán ceder en todo o parte la titularidad de sus derechos, obligaciones u otras situaciones jurídicas bajo el contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de CMAC PIURA S.A.C.

(12) Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces del cercado de y señalan como sus domicilios los indicados en este contrato.

(13) En caso que una o más de las cláusulas del presente contrato fueran declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, entonces dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscando cuando se incluían las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

*Clausula (6) no aplica



Firmando en señal de conformidad en _____ el _____ de _____ del _____

.....	CLIENTE	CONYUGE
NOMBRE :		NOMBRE :	
D.O.I. :		D.O.I. :	
DIRECCIÓN :		DIRECCIÓN :	

.....	GARANTE FIADOR SOLIDARIO 1	CONYUGE
NOMBRE :		NOMBRE :	
D.O.I. :		D.O.I. :	
DIRECCIÓN :		DIRECCIÓN :	

.....	GARANTE FIADOR SOLIDARIO 2	CONYUGE
NOMBRE :		NOMBRE :	
D.O.I. :		D.O.I. :	
DIRECCIÓN :		DIRECCIÓN :	

POR LA CMAC PIURA SAC.

[Regresar al índice](#)